



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ORDENANZA

PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 1

ORDENANZA No. 001 DE 2019 (1° de marzo)

"Por la cual se otorgan facultades al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para concesionar la capacidad de transporte de telecomunicaciones en el tramo Tolú - San Andrés"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de la facultad constitucional que le otorga el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Facultar al Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de la vigencia, para suscribir un contrato de concesión de la capacidad de transporte de telecomunicaciones en el tramo Tolú – San Andrés, asignada por el Ministerio TIC, con una duración de tres (3) años, por 132 Mbps, para beneficiar a 660 usuarios de los hogares en estratos 1 y 2, con 2 Mbps y un re-uso de 1:10, a través de una tarifa social.

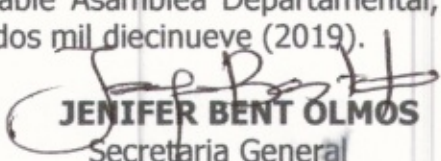
PARAGRAFO: El proceso de selección para escoger al concesionario debe realizarse de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 67 de la ley 915 de 2004, sin detrimento de la calidad y el beneficio de la tarifa social para los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de la vigencia para contratar todos los servicios derivados del contrato de concesión como la interventoría y/o supervisión de conformidad con las disposiciones legales.


ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día primero (1°) del mes marzo de dos mil diecinueve (2019).


WELLINGTON RAKIN BENT
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias y ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día primero (1°) de marzo de dos mil diecinueve (2019), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 001 del 1° de marzo de 2019.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General